

## Adriana Maria Rosas Quiroga

---

**De:** Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Bogota  
<secrbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 28 de enero de 2019 4:43 PM  
**Para:** Notificaciones Judiciales; evillamizar@credicorpcapital.com;  
webmaster@supersociedades.gov.co  
**Asunto:** ENVIO NOTIFICACIÓN AUTO ADMISIRO TUTELA 2019-00068-00  
**Datos adjuntos:** AUTO ADMISORIO TUTELA 2019-00068-00.pdf  
**Importancia:** Alta

**SEÑOR (ES) A (AS):**  
**CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. - Accionante y representante Ernesto Villamizar Mallarino y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CIUDAD**

Por medio de la presente, me permito notificarles el AUTO ADMISORIO TUTELA calendaro veintiocho (28) de enero de 2019 en la acción de tutela No. 2019-00068-00.

**- ANEXO: COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y SUS ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido. (El traslado es para conocimiento del Juzgado vinculado).**

Atentamente,

**Yaneth Prieto Alvarez**  
**Servidor Judicial**  
**Correo de RESPUESTA [secrbtba@cendoj.ramajudicial](mailto:secrbtba@cendoj.ramajudicial)**  
**SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**  
**CLL 23 No. 7-36 Piso 3**  
**Telefax. 2822891**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTA**



Al contestar cite:  
2019-01-018052

Fecha: 28/01/2019 16:47:41 Folios: 18  
Remitente: - Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras -  
Seccional Bogota <secrbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**  
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)


Radicación N°: **110012203000 2019 00068 00**  
Asunto: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Credicorp Capital Fiduciaria S.A.**  
Accionado: **Superintendencia de Sociedades**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por **Credicorp Capital Fiduciaria S.A.**, en contra de la **Superintendencia de Sociedades**. En consecuencia, entérese al extremo accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Requírase a la superintendencia accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso de reorganización de **Petrocombustión SAS en reorganización**. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia de aquellas que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela.

Por intermedio del ente encartado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes en el proceso de reorganización de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el término de un (1) día. La secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

**NOTIFÍQUESE** lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

  
**JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**  
Magistrado

5-1135 467



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2018

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el Dorado N°51- 80.  
Bogotá D.C.

S-1135467-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - LAURA

BOGOTA D.C. - AV DORADO 81-80



Calle 34 No. 8 - 85 Bogotá-Colombia

CREDICO

31/10/2018 3:01:57 PM  
(dd/mm/yyyy)

**Asunto: Respuesta Derecho de petición**

**Referencia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fideicomiso FAFP PETROCOMBUSTION (N°444860)**

Respetados Señores:

Agradecemos su respuesta al derecho de petición presentado el día 18 de septiembre de los corrientes con numero de radicado 2018-01- 414364 (adjunta). En dicha comunicación se solicitó instruir a PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION a efectuar el pago de sus obligaciones de manera inmediata para con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Por lo anterior, solicitamos su amable colaboración indicándonos el estado del proceso anteriormente descrito.

Cordialmente,

**SILVIA RUTH PALOMINO**  
Representante Legal  
**CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTA**



Al contestar cite:  
2018-01-473522

Fecha: 1/11/2018 8:51:45  
Remitente: 900520484 - CORREVAL FIDUCIARIA SA

Folios: 3

**C.C PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**  
Atn Dr. **LEONARDO MEJÍA LÓPEZ**  
**PROMOTOR**  
Avenida. 9 No. 27 - 88  
Funza

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nil. 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-65, Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271  
MEDELLÍN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2. Piso 11 Milla de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono:(57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535  
CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 387 7100, Fax: (57-2) 387 7109  
BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583092  
www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com

**CREDICORP  
Fiduciaria**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁAl contestar cite:  
2017-01-414821

Bogotá, 4 de agosto de 2017

Fecha: 4/08/2017 13:02:00  
Remite: 900520484 - CORREVAL FIDUCIARIA SA

Folios: 37

**Doctor (a)  
Superintendente Delegado(a) para Procedimientos de Insolvencia  
Superintendencia de Sociedades  
Ciudad****Referencia: Objeción al Proyecto de Reconocimiento y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT 830.060.953.**

Luis Ernesto Torres Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.273.564 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, respetuosamente presento ante usted, dentro de la oportunidad legal de que trata el artículo 29 de la Ley 1116 de 2007, **OBJECCIÓN** al Proyecto de Reconocimiento y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad **PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT 830.060.953, con base en los siguientes:

**Hechos**

**Primero:** Que por Auto No. 400-006736 del 31 de marzo de 2017, la Superintendencia de Sociedades, admitió al proceso de Reorganización a la sociedad Petrocombustion S.A.S en Reorganización, identificada con NIT 830.060.953, domiciliada en Bogotá D.C., asignando al señor **LEONARDO MEJÍA LOPEZ** como PROMOTOR del acuerdo de reestructuración de pasivos.

**Segundo:** Que la sociedad Petrocombustion S.A.S, en calidad de fideicomitente, suscribió con Credicorp Capital Fiduciaria S.A, (i) un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Fuente de Pago, de fecha 4 de julio de 2014, constitutivo del FIDEICOMISO FAFP PETROCOMBUSTION, y (ii) un contrato de contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Fuente de Pago, de fecha 28 de julio de 2016, constitutivo del FIDEICOMISO FAFP PETROCOMBUSTION-ECOPETROL.

**Tercero:** Que mediante documento de fecha 13 de marzo de 2017, Credicorp Capital Fiduciaria S.A, identificada con Nit 900.520.484, presentó al PROMOTOR la acreencia por TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.511.532.,00) que registraba la sociedad Petrocombustion S.A.S en Reorganización a favor de Credicorp Capital Fiduciaria S.A, por concepto de comisiones fiduciarias por la administración del FIDEICOMISO FAFP PETROCOMBUSTION.

**Cuarto:** Que el 22 de marzo de 2017, Credicorp Capital Fiduciaria S.A, mediante comunicación formal, le informó al PROMOTOR que no procede la liquidación del Fideicomiso FAFP PETROCOMBUSTION-ECOPETROL por no encontrarse en paz y salvo por todo concepto, con un

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit.900.520.484-7 • www.credicorpcapitalfiduciaria.com

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: [57-1] 307 8047 Fax: [57-1] 338 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No.3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: [57-4] 204 2525, Fax: [57-4] 204 2525

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: [57-2] 316 0400, Fax: [57-2] 316 0401

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: [57-5] 358 3092



# CREDICORPcapital Fiduciaria

saldo a favor de la Fiduciaria por NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.786.317,80), correspondiente a las comisiones facturadas de diciembre de 2016 a marzo de 2017.

**Quinto:** Que el PROMOTOR, el día 24 de julio de 2017, presentó el Proyecto de Reconocimiento y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, EN EL CUAL NO SE RECONOCIERON LAS ACREENCIAS A FAVOR DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

**Sexto:** Que a la fecha del presente documento, el saldo por comisiones de administración de los FIDEICOMISOS FAFP PETROCOMBUSTION y FAFP PETROCOMBUSTION-ECOPETROL asciende a VEINTINUEVE MILLONES NOVENA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$29.099.743,80), como se detalla a continuación:

• **FAFP PETROCOMBUSTION- ECOPETROL (466059):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO
Administración Diciembre 2016	CONFIRMADA	\$ 3,895,706.80	\$ 623,313.00	\$ 4,519,019.80
Administración Enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
Administración Julio 2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 14,223,744.80</b>	<b>\$ 2,585,637.00</b>	<b>\$ 16,809,381.80</b>

• **FAFP PETROCOMBUSTION (444660):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO	SALDO ADEUDADO
Administración Enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
Administración Febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
Administración Marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
Administración Abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
Administración Mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
Administración Junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7 • www.credicorpcapitalfiduciaria.com

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 307 8047 Fax: (57-1) 338 4271

**MEDELLÍN** Carrera 42 No.3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2835

**CALI** Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

**BARRANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092

# **CREDICORPcapital** **Fiduciaria**

Administración Julio 2017	CONFIRMA DA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.328.038,00</b>	<b>\$ 1.962.324,00</b>	<b>\$ 12.290.362,00</b>	<b>\$ 12.290.362,00</b>

En virtud de lo anterior, se solicita al Despacho, se reconozca e incluya la acreencia de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A por VEINTINUEVE MILLONES NOVENA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$29.099.743,80), dentro del inventario de pasivos de la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACIÓN.

Adjunto remitimos:

- Copia de los contratos fiduciarios suscritos por la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S
- Copia de las comunicaciones remitidas al PROMOTOR
- Copia de certificado de la cámara de comercio de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

Atentamente,



  
**Luis Ernesto Torres Rodriguez,**  
 Representante legal  
 Credicorp Capital Fiduciaria S.A

Dpto. Juridico

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit.900.520.484-7 • [www.credicorpcapitalfiduciaria.com](http://www.credicorpcapitalfiduciaria.com)

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 307 8047 Fax: (57-1) 338 4271

**MEDELLÍN** Carrera 42 No.3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2525

**CALI** Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

**BARRANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092

S-1100842

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite.  
2017-01-525687

Fecha: 10/10/2017 15:00:41  
Remitente: 900520484 - CORREVAL FIDUCIARIA SA

Folios: 3

Bogotá D.C., octubre 10 de 2017

S-110...  
BOGOTÁ D.C. - AVENIDA EL OROADO NO 61-80



Calle 34 No. 6 - 80 Bogotá Colombia

REPUBLICA

10/10/2017 12:12:42 PM  
(66mmx44mm)

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el dorado N°51-80.  
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fideicomisos N°444660 PETROCOMBUSTION y N°466059 FAFP Petrocombustión - Ecopetrol.

Asunto: Notificación incumplimiento pago administrativo.

Respetada Doctora Amaya:

Reciba un cordial saludo, en atención al auto N°400-006736 expedido por ustedes, en la cual informan que la compañía PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION, identificada con NIT 830.060.953 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. fue aceptada en un proceso de Reorganización conforme con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

La compañía PETROCOMBUSTIÓN S.A.S., en calidad del fideicomitente, suscribió con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha cuatro (04) de julio del 20114, constitutivo del fideicomiso PETROCOMBUSTION N°444660 y un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha veintiocho (28) de octubre del 2016, constitutivo del fideicomiso FAFP Petrocombustión - Ecopetrol N°466059.

Conforme lo pactado en los contratos fiduciarios, la Fiduciaria ha venido causando las comisiones fiduciarias conforme lo contenido en las cláusulas Vigésimosegundo - COMISIÓN FIDUCIARIA y declimoctava - REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA - y se ha solicitado al fideicomitente el respectivo pago por medio de correos electrónicos y oficios formales remitidos por la Fiduciaria al fideicomitente como se detalla a continuación:

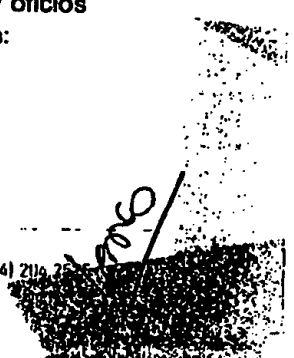
Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7 • www.credicorpcapitalfiduciaria.com

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 307 8047 Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No.3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2525

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092



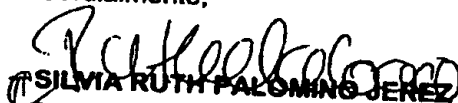
# CREDICORP Fiduciaria

• **FAFP PETROCOMBUSTION (444660):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO
Administración enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración julio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración agosto 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración septiembre 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13.278.906,00</b>	<b>\$ 2.622.988,00</b>	<b>\$ 16.801.894,00</b>

En virtud de lo anterior agradecemos las gestiones necesarias que tengan que adelantar desde su despacho con el fin de lograr el pago de las sumas adeudas.

Cordialmente,



**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**  
Representante legal suplente  
**CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**

C.C señores  
PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
Atn Dr. LEONARDO MEJÍA LÓPEZ  
PROMOTOR  
Av. Calle 24 No. 86-49 Piso 4 Oficina No. 408 y 409,  
Centro Empresarial BURO 24  
Bogotá D.C.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. - Nit. 900.520.404-7 • [www.credicorpcapitalfiduciaria.com](http://www.credicorpcapitalfiduciaria.com)

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No. 6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 307 0047 Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLÍN Carrera 62 No. 3 Sur - R1 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2225

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202. Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092





SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ

Al contestar cite:  
2017-01-525690

CREDICORP  
Fiduciaria

Fecha: 10/10/2017 15:01:57  
Remite: 900520484 - CORREVAL FIDUCIARIA SA

Fotos: 3

Bogotá D.C., octubre 10 de 2017

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el dorado N°51-80.  
Bogotá D.C.

S-1100946-PETROCOMBUSTION SAS/ DR LEONARDO ME. M

BOGOTÁ D.C. - AVENIDA CALLE 34 NO. 66-49 PISO 4  
OFICINA 408 Y OFICINA 409 CENTRO EMPRESARIAL



Calle 34 No. 6 - 25 Bogotá-Colombia

CREDICORP

10/10/2017 12:12:42 PM  
(00000000)

COMBUSTION  
NIT: 830.060.953-1

11 OCT 2017

Referencia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fideicomisos N°444660 PETROCOMBUSTION y N°466059 FAFP Petrocombustión - Ecopetrol. **RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN: NO ACEPTADO**

Asunto: Notificación incumplimiento pago administrativo.

Respetada Doctora Amaya:

Reciba un cordial saludo, en atención al auto N°400-006736 expedido por ustedes, en la cual informan que la compañía PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION, identificada con NIT 830.060.953 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. fue aceptada en un proceso de Reorganización conforme con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

La compañía PETROCOMBUSTIÓN S.A.S., en calidad del fideicomitente, suscribió con CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha cuatro (04) de julio del 20114, constitutivo del fideicomiso PETROCOMBUSTION N°444660 y un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha veintiocho (28) de octubre del 2016, constitutivo del fideicomiso FAFP Petrocombustión - Ecopetrol N°466059.

Conforme lo pactado en los contratos fiduciarios, la Fiduciaria ha venido causando las comisiones fiduciarias conforme lo contenido en las cláusulas Vigésimosegundo - COMISIÓN FIDUCIARIA y decimoctava - REMUNERACION DE LA FIDUCIARIA - y se ha solicitado al fideicomitente el respectivo pago por medio de correos electrónicos y oficios formales remitidos por la Fiduciaria al fideicomitente como se detalla a continuación:

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900 520 484-7 • www.credicorpcapitalfiduciaria.com

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No. 6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 317 8047 Fax: (57-1) 330 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No. 3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Mila de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 211

CALI Calle 72 Norte No. 6AN - 2ª Oficina 202, Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

BAJOS DE CALI Carrera 51 No. 77 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092

Handwritten signature: *Amaya*



# CREDICORP Fiduciaria

FAFP PETROCOMBUSTION- ECOPETROL		FAFP PETROCOMBUSTION	
FECHA	FORMA	FECHA	FORMA
22/03/2017	Oficio Formal	28/03/2017	Oficio Formal
13/03/2017	Oficio Formal		
17/04/2017	Correo Electronico	09/05/2017	Correo Electronico
28/04/2017	Correo Electronico	22/05/2017	Correo Electronico
11/05/2017	Correo Electronico	05/06/2017	Correo Electronico
19/05/2017	Correo Electronico	27/07/2017	Correo Electronico
15/09/2017	Correo Electronico	15/09/2017	Correo Electronico
06/10/2017	Correo Electronico	06/10/2017	Correo Electronico

A la fecha las comisiones siguen pendientes de pago, lo cual representa un incumplimiento; no obstante que esto se considera como un gasto administrativo.

En consecuencia y con corte al treinta (30) de septiembre de los corrientes, la compañía adeuda a Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE** (\$36.122.807,80) como se detalla a continuación:

• **FAFP PETROCOMBUSTION- ECOPETROL (466059):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO
Administración diciembre 2016	CONFIRMADA	\$ 3.895.706,80	\$ 623.313,00	\$ 4.519.019,80
Administración enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración julio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración agosto 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración septiembre 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17.174.612,80</b>	<b>\$ 3.146.301,00</b>	<b>\$ 20.320.913,80</b>

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7 • [www.credicorpcapitalfiduciaria.com](http://www.credicorpcapitalfiduciaria.com)

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No. 6-61 Piso 2. Teléfonos: (57-1) 307 8047 Fax: (57-1) 338 4271  
**MEDFELÍN** Carrera 42 No J Sur 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525. Fax: (57-4) 204 2521  
**CAJÍ** Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202. Teléfono: (57-2) 316 0400. Fax: (57-2) 316 0401  
**MARIANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-51) 358 3092

# CREDICORP Fiduciaria

FAFP PETROCOMBUSTION- ECOPETROL		FAFP PETROCOMBUSTION	
FECHA	FORMA	FECHA	FORMA
22/03/2017	Oficio Formal	28/03/2017	Oficio Formal
13/03/2017	Oficio Formal		
17/04/2017	Correo Electronico	09/05/2017	Correo Electronico
28/04/2017	Correo Electronico	22/05/2017	Correo Electronico
11/05/2017	Correo Electronico	05/06/2017	Correo Electronico
19/05/2017	Correo Electronico	27/07/2017	Correo Electronico
15/09/2017	Correo Electronico	15/09/2017	Correo Electronico
06/10/2017	Correo Electronico	06/10/2017	Correo Electronico

A la fecha las comisiones siguen pendientes de pago, lo cual representa un incumplimiento; no obstante que esto se considera como un gasto administrativo.

En consecuencia y con corte al treinta (30) de septiembre de los corrientes, la compañía adeuda a Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE** (\$36.122.807,80) como se detalla a continuación:

• **FAFP PETROCOMBUSTION- ECOPETROL (466059):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO
Administración diciembre 2016	CONFIRMADA	\$ 3.895.708,80	\$ 623.313,00	\$ 4.519.019,80
Administración enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración julio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración agosto 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración septiembre 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.174.612,80</b>	<b>\$ 3.146.301,00</b>	<b>\$ 20.320.913,80</b>

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7 • [www.credicorpcapitalfiduciaria.com](http://www.credicorpcapitalfiduciaria.com)

DUGUTÁ, D.C. Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: (57-1) 307 8047 Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No.3 Sur - 81 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2525

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 316 0400, Fax: (57-2) 316 0401

BARRANQUILLA Carrera 5: No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: (57-5) 358 3092

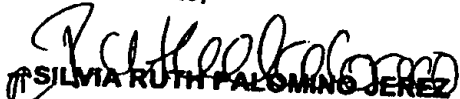
**CREDECORP**  
Fiduciaria

• **FAFP PETROCOMBUSTION (444660):**

CONCEPTO	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO
Administración enero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración febrero 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración marzo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración abril 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración mayo 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración junio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración julio 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración agosto 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
Administración septiembre 2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13.278.908,00</b>	<b>\$ 2.522.988,00</b>	<b>\$ 15.801.894,00</b>

En virtud de lo anterior agradecemos las gestiones necesarias que tengan que adelantar desde su despacho con el fin de lograr el pago de las sumas adeudas.

Cordialmente,

  
**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**  
 Representante legal suplente  
**CREDECORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**

C.C señores  
**PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**  
 Atn Dr. LEONARDO MEJÍA LÓPEZ  
 PROMOTOR  
 Av. Calle 24 No. 86-49 Piso 4 Oficina No. 408 y 409,  
 Centro Empresarial BURO 24  
 Bogotá D.C.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A • NIT 900.520.484-7 • www.credicorpcapitalfiduciaria.com

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No.6-61 Piso 2, Teléfonos: [57-1] 307 8047 Fax: [57-1] 338 4271  
**MEDELLÍN** Carrera 42 No.3 Sur - 91 Torre 2 Piso 11, Milla de Oro Distrito de Negocios Teléfono: [57-4] 204 2525, Fax: [57-4] 204 2525  
**CALI** Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: [57-2] 316 0400, Fax: [57-2] 316 0401  
**BARRANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Teléfono: [57-5] 358 3092



Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el Dorado N°51-80.  
Bogotá D.C.

S-1121332-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES/ DIR. CREDICORP  
BOGOTÁ D.C. - AVENIDA EL DORADO NO 61-80



Calle 34 No. 8 - 85 Bogotá-Colombia

23/05/2018 04:15 AM  
(dd/mm/yyyy)

**Referencia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fideicomiso FAP PETROCOMBUSTION (N°444660)**  
**Asunto: Incumplimiento de obligaciones**

**HECHOS**

El cuatro (04) de julio del 2014, se suscribió entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 900.520.484-7, actuando como FIDUCIARIO y PETROCOMBUSTION S.A.S. identificado con NIT 830.060.953-1, el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se indica en la referencia. En dicho contrato, en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO, denominada "COMISIÓN FIDUCIARIA", se establece que "(...) La fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión de administración el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 S.M.M.L.V) pagaderos por mes o fracción de vigencia del contrato (...).".

Mediante auto N°400-006736 fechado cuatro (04) de abril del 2017, expedido por esa Superintendencia, se informa a la Fiduciaria que la compañía PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION identificada con NIT 830.060.953, fue aceptada en un proceso de Reorganización empresarial conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En desarrollo del contrato fiduciario, y después de la notificación de la admisión en el proceso de reorganización empresarial, se han causado comisiones por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 38/100 M/CTE (\$25.098.673,38).

FACTURA	FECHA	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO	SALDO ADEUDADO
17871	17/04/2017	CONFIRMADA	\$ 1,475,434.00	\$ 280,332.00	\$ 1,755,766.00	\$ 1,755,766.00
23038	22/12/2017	CONFIRMADA	\$ 11,803,472.00	\$ 2,242,656.00	\$ 14,046,128.00	\$ 14,046,128.00
23771	16/01/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,872.00	\$ 1,859,356.00	\$ 1,859,356.00
24468	19/02/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,872.00	\$ 1,859,356.00	\$ 1,859,356.00
24555	20/03/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,871.96	\$ 1,859,355.96	\$ 1,859,355.96
25247	17/04/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,871.96	\$ 1,859,355.96	\$ 1,859,355.96
25991	15/05/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,871.96	\$ 1,859,355.96	\$ 1,859,355.96
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 21,091,326.00</b>	<b>\$ 4,007,347.88</b>	<b>\$ 25,098,673.88</b>	<b>\$ 25,098,673.88</b>

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-65, Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271  
MEDELLÍN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Mila de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono:(57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535  
CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 682 9090  
BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583092  
www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com

# **CREDICORPcapital** Fiduciaria

La comisión adeudada obedece a un "Gasto administrativo" porque, aunque se ha suspendido la finalidad de garantía del contrato fiduciario, el Fideicomiso a la fecha es titular de bienes fideicomitidos de la sociedad en reorganización, los administra y rinde cuentas conforme con las instrucciones del contrato fiduciario.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A., ha notificado en reiteradas ocasiones al señor Leonardo Mejía Lopez en calidad de PROMOTOR de la compañía PETROCOMBUSTIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION identificada con NIT 830.089.953-1 el pago de las mismas, dicha notificaciones se han efectuado mediante correo electrónico y documento formal. Como se detallan a continuación:

FECHA	FORMA
28/03/2017	Oficio formal y correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
22/05/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
29/05/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
05/06/2017	Correo electrónico "tesoreria@petrocombustion.com.co"
27/07/2017	Correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
15/09/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
06/10/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
21/03/2018	Oficio formal y C.C al correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"

Mediante comunicación emitida en el mes de abril del 2018 suscrita por el señor Leonardo Mejía Lopez en calidad de promotor de la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION se cita a una conciliación a Credicorp Capital Fiduciaria S.A , la cual se realizó en día jueves diecinueve (19) de abril del 2018 en las instalaciones de la sociedad antes mencionada, en dicha reunión no se llegó a ningún acuerdo entre las sociedades involucradas.

### PRETENCIONES

En virtud de lo anterior, y de la manera más respetuosa, agradecemos a su despacho instruir al concursado el pago inmediato de sus obligaciones para con esta Fiduciaria o proceder de conformidad y decretar la liquidación del mismo.

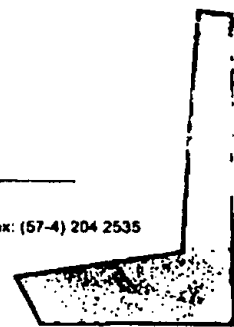
Cordialmente,

  
**Ernesto Villamizar Mallarino**  
 Presidente  
 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

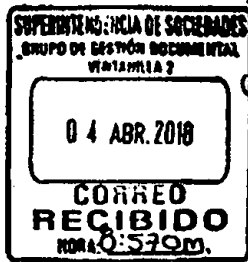
**C.C PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**  
 Atn Dr. LEONARDO MEJÍA LÓPEZ  
 PROMOTOR  
 Av. Calle 24 No. 86-49 Piso 4 Oficina No. 408 y 409,  
 Centro Empresarial BURO 24  
 Bogotá D.C.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No. 6-65, Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271  
**MEDELLÍN** Carrera 42 No. 9 Sur 81, Torre 2, Pao 11 Mila de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono:(57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535  
**CALI** Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 685 8300, Fax: (57-2) 682 9090  
**BARRANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583082  
[www.credicorpcapitalfiduciaria.com](http://www.credicorpcapitalfiduciaria.com) • [servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com](mailto:servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com)



CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.



2 tomas.

2.116645



Bogotá D.C., 21 marzo de 2018.

S-1118646-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES/ DRA LAURA NATALY ZOPO AMAYA CREDICORP BOGOTÁ D.C. - AVENIDA EL DORADO NO 81-80

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el Dorado N°51-80.  
Bogotá D.C.



24/2018 3 20:08 PM (668mm/yyyy)

**Referencia:** Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fideicomiso FAP PETROCOMBUSTION (N°444660)  
**Asunto:** Incumplimiento de obligaciones

**HECHOS**

El cuatro (04) de julio del 2014, se suscribió entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 900.520.484-7, actuando como FIDUCIARIO y PETROCOMBUSTION S.A.S, identificado con NIT 830.060.953-1, el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se indica en la referencia. En dicho contrato, en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO, denominada "COMISIÓN FIDUCIARIA", se establece que "(...) La fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión de administración el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 S.M.M.L.V) pagaderos por mes o fracción de vigencia del contrato (...).".

Mediante auto N°400-006736 fechado cuatro (04) de abril del 2017, expedido por esa Superintendencia, se informa a la Fiduciaria que la compañía PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION identificada con NIT 830.060.953, fue aceptada en un proceso de Reorganización empresarial conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

En desarrollo del contrato fiduciario, y después de la notificación de la admisión en el proceso de reorganización empresarial, se han causado comisiones por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$17.764.840,00).**

FACTURA	FECHA	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO	SALDO ADEUDADO
23038	22/12/2017	CONFIRMADA	\$ 11,803,472.00	\$ 2,242,656.00	\$ 14,046,128.00	\$ 14,046,128.00
23771	16/01/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,872.00	\$ 1,859,356.00	\$ 1,859,356.00
24468	19/02/2018	CONFIRMADA	\$ 1,562,484.00	\$ 296,872.00	\$ 1,859,356.00	\$ 1,859,356.00
TOTAL			\$ 14,928,440.00	\$ 2,836,400.00	\$ 17,764,840.00	\$ 17,764,840.00

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7

Juan Camilo Ariza

**BOGOTÁ, D.C.** Calle 34 No 8-85, Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271  
**MEDELLÍN** Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Milla de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono:(57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535  
**CALI** Calle 22 Norte No. BAN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 682 9090  
**BARRANQUILLA** Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583092  
www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com



# CREDICORPcapital Fiduciaria

La comisión adeudada obedece a un "Gasto administrativo" porque, aunque se ha suspendido la finalidad de garantía del contrato fiduciario, el Fideicomiso a la fecha es titular de bienes fideicomitidos de la sociedad en reorganización, los administra y rinde cuentas conforme con las instrucciones del contrato fiduciario.

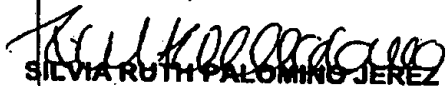
Credicorp Capital Fiduciaria S.A., ha solicitado en reiteradas ocasiones a la compañía PETROCOMBUSTIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION el pago de las mismas. Para lo cual se han efectuado las notificaciones que se detallan a continuación:

FAFP PETROCOMBUSTION	
FECHA	FORMA
28/03/2017	oficio formal y Correo electronico "edward@petrocombustion.com.co"
22/05/2017	correo electronico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
29/05/2017	correo electronico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
05/06/2017	correo electronico "tesoreria@petrocombustion.com.co"
27/07/2017	correo electronico "edward@petrocombustion.com.co"
15/09/2017	correo electronico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
06/10/2017	correo electronico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"

## PRETENCIONES

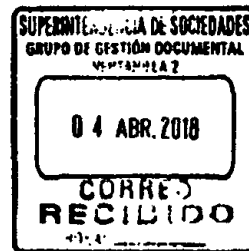
En virtud de lo anterior, y de la manera más respetuosa, agradecemos a su despacho instruir al concursado el pago inmediato de sus obligaciones para con esta Fiduciaria o proceder de conformidad y decretar la liquidación del mismo.

Cordialmente,



**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**  
Representante Legal Suplente  
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

C.C. PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
Atn Dr. LEONARDO MEJÍA LÓPEZ  
PROMOTOR  
Av. Calle 24 No. 86-49 Piso 4 Oficina No. 408 y 409,  
Centro Empresarial BURO 24  
Bogotá D.C.



Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • NIT 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No. 8-65. Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271  
MEDELLIN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Mila de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax (57-4) 204 2535  
CALI Calle 22 Norte No. 8AN - 24 Oficina 202. Teléfono: (57-2) 685 8300, Fax: (57-2) 682 9090  
BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583082  
www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com




5-113172A

# CREDICORPcapita Fiduciaria

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Atn. Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial  
Avenida el Dorado N°51- 80.  
Bogotá D.C.

5-1131777-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LAURA / CREDICORP  
BOGOTÁ D.C. - AV EL DORADO 81-80  
  
Calle 34 No. 8 - 85 Bogotá-Colombia  
19/09/2018 8:01:20 PM  
(637m/ww)

**Asunto: Derecho de petición**

**Referencia: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fideicomiso FAP PETROCOMBUSTION (N°444660)**

### HECHOS

1. El cuatro (04) de julio del 2014, se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se indica en la referencia, entre CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 900.520.484-7, actuando como FIDUCIARIO y PETROCOMBUSTION S.A.S, identificado con NIT 830.060.953-1 actuando como FIDEICOMITENTE. El objeto del contrato consiste en la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO a través del cual la FIDUCIARIA única y exclusivamente como vocera del mismo llevara a cabo la administración de los recursos y efectuara los pagos para atender el SERVICIO DE LA DEUDA de acuerdo con el CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS, así como los que ordene por escrito el FIDEICOMITENTE, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el contrato. De acuerdo a lo anterior, el contrato de fiducia Mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS, una fuente de pago de la OPERACIÓN DE DESCUENTO a favor del ACREEDOR VINCULADO.
2. En dicho contrato se estableció como remuneración a la Fiduciaria por su gestión de administración el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 S.M.M.L.V) pagaderos por mes o fracción de vigencia del contrato.
3. Mediante auto N°400-008736 fechado cuatro (04) de abril del 2017, expedido por esa Superintendencia, se informa a la Fiduciaria que la compañía PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION identificada con NIT 830.060.953, fue aceptada en un proceso de Reorganización empresarial conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
4. En desarrollo del contrato fiduciario, y después de la notificación referida, se han causado comisiones en virtud del contrato fiduciario las cuales a la fecha ascienden a

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. \*

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-55, Teléfonos: (57-  
MEDELLIN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Mila de Oro Distrito de Negocios  
CALI Calle 22 Norte No. 8AN - 24 Oficina 202. Teléfor  
BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquil  
www.credicorpcapitalfiduciaria.com \* servicioalcli



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2018-01-414384

Fecha: 20/09/2018 9:12:37  
Remitente: 900520484 - CORREVAL FIDUCIARIA SA

Folios: 3

# CREDICORPcapita Fiduciaria

un monto de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 78/100 M/CTE (\$35.944.039,76).

FACTURA	FECHA	ESTADO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR NETO	SALDO ADEUDADO
15976	16/01/2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
16638	14/02/2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
17260	14/03/2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
17871	17/04/2017	CONFIRMADA	\$ 1.475.434,00	\$ 280.332,00	\$ 1.755.766,00	\$ 1.755.766,00
23038	22/12/2017	CONFIRMADA	\$ 11.803.472,00	\$ 2.242.656,00	\$ 14.046.128,00	\$ 14.046.128,00
23771	16/01/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.872,00	\$ 1.859.356,00	\$ 1.859.356,00
24468	19/02/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.872,00	\$ 1.859.356,00	\$ 1.859.356,00
24555	20/03/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
25247	17/04/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
25991	15/05/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
26729	18/06/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
28136	18/07/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
28959	21/08/2018	CONFIRMADA	\$ 1.562.484,00	\$ 296.871,96	\$ 1.859.355,96	\$ 1.859.355,96
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30.205.080,00</b>	<b>\$ 5.738.938,76</b>	<b>\$ 35.944.039,76</b>	<b>\$ 35.944.039,76</b>

- La comisión adeudada obedece a un "Gasto administrativo" porque, aunque se ha suspendido la finalidad de garantía del contrato fiduciario, el Fideicomiso a la fecha es titular de bienes fideicomitidos de la sociedad en reorganización, los administra y rinde cuentas conforme con las instrucciones del contrato fiduciario.
- Credicorp Capital Fiduciaria S.A., ha notificado en reiteradas ocasiones al señor Leonardo Mejía Lopez en calidad de PROMOTOR de la compañía PETROCOMBUSTIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION identificada con NIT 830.089.953-1 el pago de las mismas, dicha notificaciones se han efectuado mediante correo electrónico y documento formal. Como se detallan a continuación:

FAFP PETROCOMBUSTION	
FECHA	FORMA
28/03/2017	Oficio Formal y correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
22/05/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
29/05/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
05/06/2018	Correo electrónico "tesoreria@petrocombustion.com.co"
27/07/2017	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
15/09/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
06/10/2017	Correo electrónico "dfinanciero@petrocombustion.com.co"
21/03/2018	Oficio Formal y CC correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
25/07/2018	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
27/08/2018	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
29/08/2018	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
06/09/2018	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"
12/09/2018	correo electrónico a "edward@petrocombustion.com.co"

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No. 6-65, Teléfonos: (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Mila de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono: (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 387 7100, Fax: (57-2) 387 7109

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583092

www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com

14  
10

# ▲ CREDICORPcapital Fiduciaria

7. Mediante la conversación sostenida el día 27 del julio de 2018 con el señor Juan Felipe Jimenez quien actúa en calidad de Abogado de la sociedad PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION, se acordó llegar a un acuerdo con Credicorp Capital Fiduciaria S.A. Esta reunión se realizó en día jueves dos (02) de agosto del 2018 en las instalaciones de la Fiduciaria, en dicha reunión se acordó que PETROCOMBUSTION S.A.S presentaría a la Sociedad Fiduciaria una propuesta de pago de las comisiones adeudadas a la fecha, la cual aún no se ha tenido respuesta alguna a pesar de las solicitudes.

## PRETENCIONES

En virtud de lo anterior, y de la manera más respetuosa, agradecemos a su Despacho instruir a PETROCOMBUSTION S.A.S EN REORGANIZACION el pago inmediato de sus obligaciones para con esta Fiduciaria o cumplir con la promesa de presentar la propuesta de pago conforme a las reuniones sostenidas para efectos de poder aceptar el acuerdo de reorganización.

Cordialmente,



Ernesto Villamizar Mallarino

Presidente

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

C.C. PETROCOMBUSTION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
Atn Dr. LEONARDO REJÍA LÓPEZ  
PROMOTOR  
Avenida. 9 No. 27 - 88  
Funza

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-65, Teléfonos. (57-1) 307 8047, Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLÍN Carrera 42 No 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Mills de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono (57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 387 7100, Fax: (57-2) 387 7109

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono (57-5) 3583092

www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com

Certificado Generado con el Pin No: 4561254308130906

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 12:28:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 884 del 29 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

Escritura Pública No 2578 del 21 de octubre de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A, por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 876 del 13 de junio de 2012

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. **FUNCIONES:** son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que

Certificado Generado con el Pin No: 4561254308130906

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 12:28:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por que los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Marín Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Sergio Andres Suarez Melgarejo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 80167494	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 4561254308130906

Generado el 01 de noviembre de 2018 a las 12:28:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Luis Ernesto Torres Rodriguez  
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79273564

**CARGO**

Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Silvia Ruth Palomino Jerez  
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015

CC - 51893549

Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

**Accionante:** CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

**Accionado:** SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**Ernesto Villamizar Mallarino**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Superintendencia de Sociedades, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### HECHOS

1. El 4 de julio de 2014 y el 28 de julio de 2016, Credicorp Capital Fiduciaria S.A. suscribió con Petrocombustión S.A.S. un contrato de fiducia mercantil.
2. Mediante documento del 13 de marzo de 2017, Credicorp Capital Fiduciaria S.A. presentó una carta de cobro a Petrocombustión S.A.S. para el pago de la comisión de la fiduciaria
3. El 31 de marzo de 2017, la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de reorganización a Petrocombustión S.A.S.
4. Credicorp Capital Fiduciaria S.A. ha venido solicitando reiteradamente a la Superintendencia de Sociedades mediante comunicaciones radicadas en sus dependencias los días 4 de agosto de 2017, 10 de octubre de 2017, 23 de mayo de 2018, 20 de septiembre de 2018 y 1 de noviembre de 2018 el pago de las acreencias que adeuda Petrocombustión S.A.S. por concepto de comisión fiduciaria.
5. A la fecha, la Superintendencia de Sociedades no se ha pronunciado sobre ninguna de las peticiones hechas por Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. • Nit. 900.520.484-7

BOGOTÁ, D.C. Calle 34 No.6-65. Teléfonos: (57-1) 307 8047. Fax: (57-1) 338 4271

MEDELLIN Carrera 42 No. 3 Sur 81, Torre 2, Piso 11 Milla de Oro Distrito de Negocios Medellín, Antioquia Teléfono:(57-4) 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535

CALI Calle 22 Norte No. 6AN - 24 Oficina 202, Teléfono: (57-2) 387 7100. Fax: (57-2) 387 7109

BARRANQUILLA Carrera 51 No. 79 - 34 Local 107 Barranquilla, Atlántico, Colombia Teléfono: (57-5) 3583092

www.credicorpcapitalfiduciaria.com • servicioalcliente@credicorpcapitalfiduciaria.com

## DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente con base en los siguientes fundamentos:

### 1. **Sobre el derecho de petición frente a autoridades.**

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De acuerdo con el artículo 13 de dicho código, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Debido a que la norma no hace distinción en cuanto a las personas que pueden hacer uso del derecho de petición, se entiende que también son titulares las personas jurídicas.

De acuerdo a lo anterior, la Corte Constitucional ha delineado los elementos estructurales que componen el derecho de petición. Así, la Corte ha establecido que simplemente dar respuesta a la petición hecha por el solicitante. Dichas consideraciones fueron hechas en la sentencia C-007/17 de la siguiente forma:

"15. Así mismo, la Corte ha señalado que su *núcleo esencial* reside en una resolución *pronta y oportuna* de la cuestión que se pide, una respuesta de fondo y su notificación, lo anterior no necesariamente implica una respuesta afirmativa a la solicitud. Así pues, se entiende que este derecho está protegido y garantizado cuando se obtiene una contestación *oportuna, de fondo, clara, precisa, congruente* y la misma es *puesta en conocimiento* del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estas características envuelve su vulneración por parte de la autoridad o del particular.

Según se estableció en las sentencias **C-818 de 2011** y **C-951 de 2014**, los referidos elementos del núcleo esencial del derecho de petición pueden describirse de la siguiente manera:

- (i) La **pronta resolución** constituye una obligación de las autoridades y los particulares de responder las solicitudes presentadas por las personas en el menor plazo posible, sin que se exceda el tiempo legal establecido para el efecto, esto es, por regla general, 15 días hábiles. Para este Tribunal es claro que el referido lapso es un límite máximo para la respuesta y que, en todo caso, la petición puede ser solucionada con anterioridad al vencimiento de dicho interregno. Mientras ese plazo no expire el derecho no se verá afectado y no habrá lugar al uso de la acción de tutela.



- 2  
5
- (ii) La **respuesta de fondo** hace referencia al deber que tienen las autoridades y los particulares de responder materialmente a las peticiones realizadas. Según esta Corte, para que no se vulnere el derecho fundamental de petición, la respuesta debe observar las siguientes condiciones: a) **claridad**, esto es que la misma sea inteligible y que contenga argumentos de fácil comprensión; b) **precisión**, de manera que la respuesta atienda directamente a lo solicitado por el ciudadano y que se excluya toda información impertinente y que conlleve a respuestas evasivas o elusivas; c) **congruencia**, que hace referencia a que la respuesta esté conforme con lo solicitado; y por último, d) **consecuencia** en relación con el trámite dentro del cual la solicitud es presentada, *“de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”*.

Ahora bien, este Tribunal ha aclarado que la resolución de la solicitud no implica otorgar lo pedido por el interesado, en tanto, **existe una diferencia entre el derecho de petición y el derecho a obtener lo pedido**. En efecto, la **sentencia C-510 de 2004** indicó que *“el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración”*. Así, **el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma**, en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal.

- (iii) La **notificación de la decisión** atiende a la necesidad de poner al ciudadano en conocimiento de la decisión proferida por las autoridades, ya que lo contrario, implicaría la desprotección del derecho de petición. La notificación en estos casos, se traduce en la posibilidad de impugnar la respuesta correspondiente. Frente a este elemento del núcleo esencial de la petición, esta Corte ha explicado que es la administración o el particular quien tiene la carga probatoria de demostrar que notificó al solicitante su decisión, pues el conocimiento de ésta hace parte del intangible de ese derecho que no puede ser afectado.

16. Resumidos de esta forma los elementos del núcleo esencial del derecho de petición, es pertinente ahora revisar cuáles son **los elementos estructurales de este derecho** que han sido definidos por esta Corporación. Tales elementos fueron sintetizados en la **sentencia C-818 de 2011**, en donde se precisó que los mismos pueden extraerse del artículo 23 de la Constitución, así:

- (i) **Toda persona tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades por motivos de interés general o particular**. En relación con este elemento, la jurisprudencia ha advertido que la titularidad del derecho no se agota en las personas naturales, sino que se extiende a las jurídicas.

- (ii) [...]
- (iii) [...]
- (iv) [...]

El ya referido artículo 15 de la Ley 1755 de 2015, desarrolló este mandato al indicar que toda actuación que sea iniciada ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición, *sin que sea necesaria su expresa invocación*. Se señala de igual forma que mediante éste se podrá solicitar: a) el reconocimiento de un derecho, b) la intervención de una entidad o funcionario, c) la resolución de una situación jurídica, d) la prestación de un servicio, e) información, f) consulta, examen y copias de documentos, g) consultas, quejas, denuncias y reclamos, e h) interposición de recursos, entre otras actuaciones.

La segunda faceta de la informalidad en la petición tiene que ver con que su ejercicio es, por regla general, *gratuito* y puede realizarse *sin necesidad de representación a través de abogado*, o de persona mayor, si se es menor de edad.

- (v) **Prontitud en la resolución de la petición.** La oportunidad en la respuesta a la petición es de la esencia del derecho, toda vez que si esta se produce en forma tardía haría nugatoria la pronta resolución que exige la disposición constitucional."

En relación con los hechos del presente caso, el núcleo del derecho mencionado se vio afectado al no obtener una respuesta dentro del término establecido en la ley. De acuerdo al art. 14.2 de la ley 1437 de 2011, el término para que las autoridades den respuesta a una consulta en relación con las materias a su cargo es de 30 días. Sin embargo, desde el 18 de septiembre, fecha en que se radicó la petición, y hasta la presente, no hemos recibido comunicación de parte de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, excediendo el término especificado anteriormente. Prima facie, nos encontramos ante una violación a nuestro derecho de petición.

## **2. Procedencia de la acción de tutela para proteger el derecho fundamental de petición. Subsidiariedad e inmediatez.**

En aras de verificar los requisitos de inmediatez y subsidiariedad, la Corte Constitucional ha dicho que la tutela es el único medio idóneo y eficaz para proteger el derecho de petición. Así, en la sentencia T-149/13 estableció que en el ordenamiento jurídico no hay ningún otro mecanismo que permita la realización del derecho de petición:

"3.1. De acuerdo con el Artículo 86 de la Constitución Política, toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección a sus derechos constitucionales fundamentales, y procederá contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, o particulares según se trate, siempre que *"el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable"*.

3.2. En la misma línea, el Artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 confirma la naturaleza residual de la acción de tutela y sus condiciones de procedencia cuando existe un mecanismo ordinario de defensa, e indica que la eficacia de dichos recursos debe ser apreciada en concreto, *"atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante"*.

3.3. Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo.

3.4. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional."

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente acción de tutela es procedente, toda vez que cumple con los requisitos de subsidiariedad e inmediatez establecidos en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991, y se trata del mecanismo idóneo para proteger el derecho fundamental de petición vulnerado.

### **3. Procedencia de la acción de tutela cuando el peticionario es una persona jurídica. T-377/00**

La Corte Constitucional se ha encargado de fijar las reglas para la procedencia de la acción de tutela para proteger derechos de una persona jurídica. Si bien este tipo de personas no poseen todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución debido a su naturaleza, son titulares de derechos como el de petición. Para exponer lo anterior, la Corte en sentencia T-377/00 indicó lo siguiente:

"3. En abundante jurisprudencia, la Corte Constitucional ha sostenido que las personas jurídicas pueden invocar la acción de tutela para la protección de algunos derechos fundamentales que puede ser titular. En efecto, la doctrina constitucional puede sintetizarse en las siguientes premisas:

a) De acuerdo con el artículo 86 de la Carta y el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser instaurada por "toda persona". Por ende, si las normas no diferencian no le es dable al intérprete hacerlo.

b) Pese a lo anterior, no todos los derechos fundamentales pueden predicarse de las personas jurídicas, pues algunos de ellos se refieren exclusivamente a la persona humana. Por consiguiente, la persona jurídica no puede exigir el amparo del derecho a la vida y la exclusión de la pena de muerte (artículo 11 de la Carta); la prohibición de la desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 12 ibidem); el derecho a la intimidad familiar (artículo 15 ibidem); entre otros.

c) Así las cosas, la persona jurídica puede ser titular de los siguientes derechos fundamentales: la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación

privada (artículo 15 C.P.), el derecho de petición (artículo 23 C.P.) la libertad de asociación sindical (artículo 38 C.P.) y el debido proceso (artículo 29 ibídem). Estos derechos nacen de su condición de sujeto que existe y ocupa un espacio dentro de la sociedad.

d) Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías:

- indirectamente: cuando la acción de tutela es un medio para garantizar los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. Este es el caso del derecho al buen nombre.

- directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales, no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que pueden predicarse de ellas mismas.

De todas maneras, si actúa directa o indirectamente debe señalarse expresamente a que nombre presenta la acción de tutela.

e) Las personas jurídicas extranjeras o de derecho público también pueden interponer acciones de tutela en defensa de sus derechos constitucionales fundamentales."

En virtud de lo expuesto, la presente tutela es procedente en tanto Credicorp Capital Fiduciaria S.A. actúa directamente para proteger el derecho de petición del que es titular, el cual continúa siendo vulnerado por la Superintendencia de Sociedades.

En conclusión:

a) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

b) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

c) La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

d) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales.

e) La tutela es el medio idóneo para proteger el derecho fundamental de petición.

f) Las personas jurídicas son titulares del derecho fundamental de petición, y pueden hacer uso de la tutela para protegerlo.

#  
16

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Copia de la petición radicada el día 04/08/2017 con número de radicado 2017-01-414621
2. Copia de la petición radicada el día 10/10/2017 con número de radicado 2017-01-525687
3. Copia de la petición radicada el día 04/08/2017 con número de radicado 2017-01-414621
4. Copia de la petición radicada el día 10/10/2017 con número de radicado 2017-01-525690
5. Copia de la petición radicada el día 23/05/2018 con número de radicado 2018-01-264506
6. Copia de la petición radicada el día 20/09/2018 con número de radicado 2018-01-414364
5. Copia de la petición radicada el día 01/11/2018 con número de radicado 2018-01-473522

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se dé respuesta satisfactoria a las peticiones hechas por mí, a la Superintendencia de Sociedades de Colombia

### **ANEXOS**

1. Copia de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Superintendencia de Sociedades

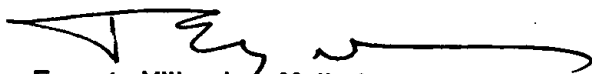
**NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Dirección física: Calle 34 6 65 Piso 3 Bogotá

Dirección electrónica: [evillamizar@credicorpcapital.com](mailto:evillamizar@credicorpcapital.com)

Señor Juez,



**Ernesto Villamizar Mallarino**

C.C. No. 79.271.380 de Bogotá D.C.

